



Exp.: 09-OPEN-00017.1/2018

## ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 09/01/2018 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Conocer la situación administrativa del funcionario/a que tiene derecho a reserva de plaza/puesto respecto al número de puesto de trabajo 64156.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 18.1 e).

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la D.G. de Recursos Humanos (Educación)

### RESUELVE

**Primero.-** Denegar la solicitud de acceso a la información solicitada, referida a conocer la situación administrativa del funcionario/a que tiene derecho a reserva de plaza/puesto respecto al número de puesto de trabajo 64156, por considerar la petición no justificada con la finalidad de transparencia de la Ley, al tener el escrito recibido el objetivo de obtener información que carece de la consideración de información pública de acuerdo con la definición del artículo 13 de la norma.

**Segundo.-** La Ley reconoce y regula el derecho a acceder a información pública que esté en posesión del organismo al que se dirige bien porque él mismo la ha elaborado, bien porque la ha obtenido en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas. A tenor del literal de la presente solicitud, el peticionario no solicita una información pública tal y como se conceptúa esta en la Ley, sino que realiza una consulta relacionada con una materia, situaciones administrativas de los funcionarios, que se encuentra regulada en la normativa sobre Función Pública y que, además, forma parte de la gestión administrativa habitual realizada por las unidades de personal correspondientes.



## Comunidad de Madrid

La petición recibida, por tanto, no puede considerarse como información pública a los efectos de los artículos 12 y 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**Tercero.-** El solicitante puede conocer la normativa indicada, a través de la consulta a la Base de Datos de Legislación de la Comunidad de Madrid que la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno pone a disposición de los ciudadanos en la web [madrid.org](http://madrid.org), así como la publicación de la normativa en el Boletín Oficial del Estado y de la Comunidad de Madrid.

Para obtener mayor información sobre este tipo de materias, se aconseja dirigir las consultas al departamento de personal de la Dirección de Área Territorial donde se encuentre asignado su centro o al Área de Prestaciones y Personal Funcionario No Docente. A través del portal “personal + educación” se pueden consultar teléfonos de contacto y enlaces a las páginas web de los órganos señalados siguiendo la secuencia [www.madrid.org/edu\\_rrhh](http://www.madrid.org/edu_rrhh), pestaña “Personal de Administración y Servicios”, “Recursos Humanos le atiende”.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
Miguel José Zurita Becerril